



Buenos Aires, 28 de febrero de 2024

VISTO la Resolución N° 665/2023 del Consejo Directivo de la Facultad Regional Villa María relacionada con la creación de la Extensión Áulica Marcos Juárez, y

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza N° 1179 se han aprobado los lineamientos sobre la oferta académica-institucional implementada fuera de las Sedes Centrales de la Universidad Tecnológica Nacional.

Que la Facultad Regional Villa María ha presentado la documentación correspondiente de acuerdo con lo solicitado por la Ordenanza N° 1179.

Que ha sido analizada la necesidad de diversos sectores de la ciudad de Marcos Juárez, provincia de Córdoba, y localidades aledañas, de atender a las demandas educativas en las distintas áreas de conocimiento.

Que las autoridades del Centro Universitario Marcos Juárez, ubicado en la calle Avellaneda N° 1164 de la localidad de Marcos Juárez, han puesto a disposición las instalaciones de su establecimiento para el desarrollo de actividades educativas.

Que el mencionado Centro Universitario cuenta con los recursos materiales, el equipamiento y la infraestructura necesaria para desarrollar actividades académicas.

Que, asimismo, las clases prácticas se desarrollarán en los talleres de la Escuela ProA (Programa Avanzado de Educación en TIC) con orientación en Biotecnología, situada en Deán Funes y Circunvalación de la localidad de Marcos Juárez.

Que la Comisión de Planeamiento de la Universidad mediante una visita académica-institucional analizó la propuesta presentada y produjo un dictamen favorable.

Que la creación de la Extensión Áulica Marcos Juárez no implica erogación presupuestaria por parte de la Universidad.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.



Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.-Autorizar a la Facultad Regional Villa María la creación de la Extensión Áulica Marcos Juárez para el desarrollo de actividades académicas.

ARTÍCULO 2º.-La presente autorización no implica erogación presupuestaria por parte de la Universidad Tecnológica Nacional.

ARTÍCULO 3º.-Disponer que la Secretaría de Planeamiento Académico y Posgrado de la Universidad Tecnológica Nacional realice el seguimiento y el control de gestión dispuesto por la Ordenanza N° 1179.

ARTÍCULO 4º.-Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° 105/2024

UTN
ng
sr